

Radicación Interna: 43.759

Código Único de Radicación: 08758311200220180058202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO 003

Para ver la carpeta virtual, utilice este enlace: [43759](#)

Demandante: Diseños Ingeniería y Arquitectura Construcciones S.A.S
Demandados Constructora Bolívar S.A.

Barranquilla, D.E.I.P., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Estando pendiente por resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, se advierte que existe un error en el archivo PDF denominado "00Demanda" ubicado en la carpeta "01PrimeraInstancia", que no permite visualizar las páginas 1, 2, 4 y 5 del documento, al cual además le faltan las páginas 7 y 21.

En consecuencia, se ordenará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad a efectos de que se sirva remitir correctamente escaneado el archivo PDF denominado "00Demanda", para poder continuar con el trámite de esta instancia.

Así mismo, en aplicación al artículo 4° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, se exhortará a la(s) parte(s) que lo tenga en su poder, a fin de que se sirva suministrar el escrito de demanda completo, en formato PDF.

En esa eventualidad, No teniendo la certeza de que se alcance a proferir la sentencia de segunda instancia antes del vencimiento de término para resolver, se hace necesario prorrogarlo hasta por seis (6) meses más.-

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia

RESUELVE

1º) Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más contados; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

2º) Ordenar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad a efectos de que se sirva remitir correctamente escaneado el archivo PDF denominado "00Demanda", para poder continuar con el trámite de esta instancia.

Radicación Interna: 43.759

Código Único de Radicación: 08758311200220180058202

Exhortar a la(s) parte(s) que lo tenga(n) en su poder, a fin de que se sirva suministrar el escrito de demanda completo, en formato PDF.

Lo anterior en el término perentorio de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Los memoriales o respuestas deberán dirigirse al correo institucional del despacho Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Los archivos que se llegaren a recibir de las partes, serán colocados en subcarpetas separadas, para que cada parte conozca que fue aportado por la otra dentro del expediente virtual, existente en el Onedrive de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eac9ace104cb2ced8562c83c238683c8f36976294043beb792d30bbc157ad74

Documento generado en 13/05/2022 09:10:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**